

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 17, 18, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5, 7, fracción XVII, 10, fracciones IV, VII, IX, X, XI, XV, XVI, XXIV, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, la denominación de los Capítulos V y V-BIS, 11, fracción II, 12, 14, fracción XII, 15, fracciones III y VIII, 16, 18, primer párrafo, 21, fracción IV, 25, fracciones VII y VIII, 27, 28, fracción XVII, 29, fracción I, 33, fracciones III y VI, 34, fracción XXIX, 35, fracciones IV, XXV y XXVI, 36, fracciones I, III, X y XII, 37, fracción III, la denominación del Capítulo VII y se reubican los artículos 38 y 39 en dicho capítulo, 39, fracciones VIII y IX, 42, primer párrafo, 43, la denominación del Capítulo VIII y 46, primer párrafo; se adicionan la fracción XVII Bis al artículo 7, la fracción XLIV al artículo 10, el artículo 10 Bis, el artículo 17 Bis, un último párrafo al artículo 21, la fracción IX al artículo 25, las fracciones XVIII a XXV al artículo 28, la fracción XI Bis al artículo 33, las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 35, las fracciones X, XI y XII al artículo 39 y un primer párrafo al artículo 48 por lo que se recorren en su orden los dos párrafos existentes; y se derogan los artículos 22 y 31, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- Secretario
- Subsecretaría de Relaciones Exteriores
- Subsecretaría para América del Norte
- Subsecretaría para América Latina y el Caribe
- Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
- Oficialía Mayor
- Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental
- Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional
- Consultoría Jurídica
- Coordinación General Plan Puebla-Panamá
- Direcciones Generales:
 - De Protocolo
 - De Coordinación Política
 - De Comunicación Social
 - De Asuntos Culturales
 - Para América del Norte
 - De Protección y Asuntos Consulares
 - Para América Latina y el Caribe
 - De Organismos y Mecanismos Regionales Americanos
 - Para Temas Globales
 - Del Acervo Histórico Diplomático
 - Para África y Medio Oriente
 - Para Asia-Pacífico
 - Para Europa
 - Para el Sistema de las Naciones Unidas
 - De Derechos Humanos y Democracia
 - De Organismos Económicos Regionales y Multilaterales
 - De Promoción Económica Internacional

De Relaciones Económicas Bilaterales
De Cooperación Técnica y Científica
Del Servicio Exterior y de Personal
De Programación, Organización y Presupuesto
De Asuntos Jurídicos
De Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
De Delegaciones
De Comunicaciones e Informática

Desconcentración administrativa:

Las Delegaciones
La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América
La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice
El Instituto Matías Romero
El Instituto de los Mexicanos en el Exterior

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme al artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 7. ...

I a XVI. ...

XVII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento, e informar al Presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto;

XVII Bis. Presidir en su caso, las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar a sus miembros, así como establecer los comités de coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la misma;

XVIII a XXII. ...

Artículo 10. ...

I a III. ...

IV. Supervisar el estricto cumplimiento de las normas legales y disposiciones administrativas en todos los asuntos de su competencia;

V. ...

VI. ...

VII. Emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuestación, evaluar los resultados de los mismos, así como formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, a efecto de que sean considerados para la formulación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Secretaría;

VIII. ...

IX. Estudiar y proponer al Secretario las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la Secretaría, incluyendo las modificaciones que requiera la estructura de la dependencia;

X. Dirigir la planeación y administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Secretaría, promoviendo las acciones necesarias que permitan su uso racional y eficiente, así como establecer, con la aprobación del Secretario, políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de dichos recursos;

XI. Integrar e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la Cuenta Pública de la Secretaría;

XII a XIV. ...

XV. Concertar y gestionar con las autoridades correspondientes, la aprobación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Secretaría;

- XVI.** Autorizar, de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto aprobado a la Secretaría, así como las solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, y la documentación necesaria para las erogaciones con cargo a dicho presupuesto; asimismo, solicitar al titular de la Secretaría aquellas autorizaciones específicas que por ley o norma deba emitir;
- XVII a XXIII. ...**
- XXIV.** Establecer y difundir, previa conformidad de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental y acuerdo del Secretario, los lineamientos jurídicos que regulen la actuación administrativa de la Secretaría en las materias de su competencia;
- XXV a XXIX. ...**
- XXX.** Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; de Bienes Muebles; de Informática, y la unidad interna de Protección Civil de la Secretaría;
- XXXI.** Instruir y dar seguimiento a los procesos de desahogo que instrumenten las áreas de la Secretaría, respecto de las observaciones y recomendaciones que emitan los órganos internos o externos de control federales, en todo lo relacionado con la administración de recursos;
- XXXII.** ...
- XXXIII.** Autorizar con su firma los pasaportes diplomáticos y oficiales;
- XXXIV.** Regular y autorizar, previamente a su difusión electrónica, el modelo y los temas de la página de Internet de la Secretaría, así como los de las unidades administrativas, incluidas las representaciones en el exterior, verificando que las mismas cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXXV.** Evaluar la gestión administrativa en materia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos en las unidades administrativas de la Secretaría, incluidas las representaciones en el exterior, así como llevar a cabo las acciones preventivas que permitan determinar inconsistencias, problemas de operación o aplicación de la normatividad y cuyos señalamientos contribuyan a corregir, retroalimentar y mejorar la operación de dicho ámbito;
- XXXVI.** Coordinar, en la esfera de su competencia y al interior de la Secretaría, las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos que asuma la Secretaría en materia de transparencia y combate a la corrupción;
- XXXVII.** Instrumentar los mecanismos necesarios para la mejora administrativa y operacional de la Secretaría, así como promover la certificación de los procesos administrativos y de atención y servicios al público;
- XXXVIII.** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- XXXIX.** Preservar el patrimonio artístico de la Federación que se encuentre bajo resguardo de la Secretaría;
- XL.** Supervisar y controlar el desempeño y gestión administrativa de las Delegaciones de la Secretaría;
- XLI.** Autorizar el programa Anual de Desarrollo Informático y de Comunicaciones de la Secretaría, y demás disposiciones de carácter administrativo que permitan homogeneizar los criterios de operación de las unidades administrativas ubicadas en el territorio nacional y en el exterior;
- XLII.** Diseñar, desarrollar, implantar y evaluar programas que fomenten la cultura de innovación y calidad en la Secretaría, dirigir el diseño, desarrollo e implantación del sistema de calidad en las unidades administrativas, así como integrar y presidir el Comité de Innovación y Calidad;
- XLIII.** Coordinar la política de "techo único" de las representaciones de nuestro país en el extranjero, para lograr el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles ubicados fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XLIV.** Realizar las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V**De las Atribuciones de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental
y de la Consultoría Jurídica**

Artículo 10 Bis. Al frente de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental habrá un Jefe de Unidad, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que éste adscriba orgánicamente bajo su responsabilidad, así como desempeñar las funciones y comisiones que el propio Secretario le encomiende o delegue, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- II. Coordinar en materia jurídica y documental las labores de las unidades administrativas a su cargo y de las que realicen funciones de carácter jurídico y documental en la Secretaría;
- III. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de las mismas;
- IV. Elaborar estudios del sistema jurídico nacional, en colaboración con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de competencia de la misma;
- V. Determinar el criterio de la Secretaría cuando dos o más de sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones jurídicas y actuar en la solución de las mismas;
- VI. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y emitir los criterios generales para su aplicación, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma, salvo las materias que expresamente estén conferidas a otras áreas;
- VII. Determinar las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Brindar apoyo jurídico en las tareas de gestión documental y para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. Presidir el Comité Editorial de la Secretaría;
- X. Dar el seguimiento de asuntos jurídicos derivados o planteados por la actuación del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- XI. En general, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría, y
- XII. Realizar las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Artículo 11. ...

- I. ...
- II. Proponer al Secretario las medidas conducentes para asegurar la participación de México en los foros internacionales y en las conferencias sobre codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional público y privado, así como formular y coordinar con las unidades administrativas competentes, tanto de la Secretaría, como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las posiciones sobre asuntos jurídicos que regirán la participación de México en dichos foros;

III a XX. ...**CAPÍTULO V BIS****De las Atribuciones de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional
y de la Coordinación General Plan Puebla-Panamá**

Artículo 12. Al frente de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional habrá un Jefe de Unidad, quien tendrá, las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que éste adscriba orgánicamente bajo su responsabilidad, así como desempeñar las funciones y comisiones que el propio Secretario le encomiende o delegue, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- II. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de sus actividades;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que en materia de organismos económicos y promoción económica internacionales, relaciones económicas bilaterales, y cooperación técnica y científica, realicen las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las políticas que dicte el Secretario, y
- IV. Realizar las demás atribuciones que le confieran el Secretario dentro del marco de su competencia y las disposiciones legales aplicables que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como las que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VI

De las Atribuciones de los Directores Generales

Artículo 14. ...

I a XI. ...

- XII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Culturales para realizar las distintas actividades con el fin de promover la imagen cultural de México en el exterior;

XIII a XV. ...

Artículo 15. ...

I. ...

II. ...

- III. Ser el conducto adecuado para transmitir a las autoridades competentes, a solicitud de las representaciones extranjeras, la exención de pago de impuestos de los inmuebles de su propiedad, así como fabricar, custodiar y asignar las placas de circulación para vehículos de las embajadas, consulados y organismos internacionales y de sus funcionarios acreditados;

IV a VII. ...

- VIII. Apoyar a la Dirección General de Coordinación Política, en su trato con las representaciones extranjeras acreditadas en México y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios;

IX a XXVII. ...

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Coordinación Política:

- I. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Gobernación, en las acciones que correspondan al Ejecutivo Federal que sean competencia de la Secretaría, en sus relaciones con el Poder Legislativo, en especial:
 - a) La aprobación de instrumentos jurídicos internacionales por parte del Senado de la República;
 - b) El proceso de ratificación, ya sea por el Senado de la República, o por la Comisión Permanente, de los nombramientos de agentes diplomáticos, y
 - c) Las solicitudes para que el Presidente de la República pueda ausentarse de territorio nacional.
- II. Actuar como instancia de apoyo en las comparecencias y presentaciones del Secretario y de otros servidores públicos de la Secretaría ante el Poder Legislativo, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- III. Atender las solicitudes de información sobre los temas y acciones de política exterior que formulen a la Secretaría los miembros del Poder Legislativo, así como las organizaciones políticas y sociales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

- IV. Dar seguimiento a las disposiciones legislativas relativas a la política exterior y, con la colaboración de las áreas de la Secretaría, responder los puntos de acuerdo presentados y aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las Legislaturas Estatales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- V. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, a las delegaciones de legisladores, tanto federales como de las entidades federativas, que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como a las delegaciones de legisladores extranjeros que realicen visitas o giras oficiales a nuestro país, mediante el suministro de información y la integración de agendas de trabajo;
- VI. Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación entre la Secretaría y las oficinas que manejan asuntos internacionales en otras áreas de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, así como de las organizaciones políticas y sociales;
- VII. Coordinar con las áreas competentes de la Secretaría, la atención de las solicitudes de gobiernos extranjeros y sus representantes para establecer contactos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- VIII. Promover y apoyar, en coordinación con la Dirección General de Protocolo, actividades del Cuerpo Diplomático en las entidades federativas y municipios;
- IX. Propiciar la suscripción de Acuerdos de Hermanamiento entre los gobiernos de las entidades federativas y municipios con sus homólogos en el exterior, así como darles seguimiento y apoyar su instrumentación de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Atender las solicitudes de información que sobre política exterior formulen los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como difundir su contenido a éstos;
- XI. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, la participación de las entidades federativas y municipios en la formulación y negociación de programas de cooperación internacional;
- XII. Apoyar y orientar a los gobiernos de entidades federativas y municipios en la gestión de las donaciones provenientes del extranjero, en coordinación con las autoridades competentes, y
- XIII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 17 Bis. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Culturales:

- I. Elaborar los lineamientos generales de la política exterior de México en materia de promoción y cooperación cultural, en colaboración con otras entidades y dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- II. Impulsar y participar en la ejecución de la política de cooperación educativa internacional de acuerdo a las prioridades del desarrollo nacional y con base en los lineamientos de la política exterior y de la política educativa nacional, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- III. Coordinar y apoyar los programas y las actividades de promoción y difusión cultural que realizan las representaciones diplomáticas y consulares en el exterior; proponer el nombramiento y coordinar las actividades de los servidores públicos responsables de los asuntos culturales en dichas representaciones; asimismo, colaborar, a través de las representaciones, con las organizaciones del sector privado interesadas en la promoción y difusión de la cultura mexicana;
- IV. Promover la imagen cultural de México en el exterior, en coordinación con otras dependencias y entidades gubernamentales y, en su caso, actores internacionales;
- V. Coordinar la negociación, suscripción y ejecución de los convenios y acuerdos complementarios para establecer programas bilaterales y multilaterales de carácter educativo y cultural;
- VI. Servir de enlace de las áreas centrales de la Secretaría y de la administración pública, en general, con las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior en materia de difusión educativa y cultural;
- VII. Promover la negociación de los instrumentos jurídicos necesarios para difundir e incrementar el patrimonio artístico y cultural de la Federación que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría;
- VIII. Apoyar las donaciones de gobiernos extranjeros a instituciones mexicanas en materia de cooperación educativa y cultural y, en su caso, emitir una opinión razonada, expedir la documentación correspondiente y dar seguimiento a los trámites respectivos;

- IX. Coordinar la evaluación de los programas y actividades de cooperación e intercambio educativo y cultural de la Secretaría;
- X. Coordinar las relaciones interinstitucionales de la Secretaría en materia educativa y cultural y dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos en dicha materia;
- XI. Coadyuvar a la difusión de información y documentación cultural entre las instituciones nacionales y extranjeras interesadas que cuenten con actividad internacional en la materia;
- XII. Coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas de becas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática;
- XIII. Difundir entre los sectores público y privado las convocatorias para eventos y concursos internacionales de carácter educativo y cultural que haga la Secretaría;
- XIV. Coordinar y facilitar las iniciativas mexicanas ante foros internacionales en materia de intercambio académico internacional;
- XV. Representar a la Secretaría en foros nacionales e internacionales en materia de su competencia;
- XVI. Gestionar ante las autoridades aduaneras competentes la internación o salida de las obras educativas, artísticas y culturales objeto de los acuerdos de cooperación y de las labores de difusión que son de su responsabilidad, de conformidad con la legislación vigente en la materia;
- XVII. Atender los requerimientos de información sobre los ámbitos educativo y cultural que los sectores público y privado hagan a la Secretaría, en su caso, coordinándose con la Dirección General de Coordinación Política;
- XVIII. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno del presupuesto asignado a programas específicos relativos a las funciones de su competencia, y
- XIX. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 18. Corresponde a las direcciones generales para América del Norte, para América Latina y el Caribe, para África y Medio Oriente, para Asia-Pacífico, y para Europa:

I a XVI. ...

Artículo 21. ...

I a III. ...

- IV. Prestar apoyo a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México, en coordinación con las direcciones generales de Coordinación Política y de Delegaciones;

V a XXV. ...

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares deberá coordinar sus acciones con los Subsecretarios que cuentan con unidades administrativas cuya competencia se determine por área geográfica, para el efecto de intercambiar información y coadyuvar en las acciones de protección y de tipo consular.

Artículo 22. Se deroga.

Artículo 25. ...

I a VI. ...

- VII. Difundir las investigaciones históricas y las publicaciones del Acervo Histórico Diplomático entre instituciones educativas y centros de investigaciones nacionales e internacionales, así como proponer y coordinar las actividades de difusión, tales como presentaciones, conferencias y exposiciones;

- VIII.** Expedir, conforme a la normatividad aplicable, copias certificadas de los documentos que consten en los expedientes que obran en el Acervo Histórico Diplomático, y
- IX.** Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia:

- I.** Proponer al Secretario y coordinar la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia;
- II.** Coordinar los trabajos de las áreas competentes de la Secretaría con otras dependencias de la Administración Pública Federal, en la definición e instrumentación de la acción internacional de México en el tema de los derechos humanos, democracia y derecho humanitario;
- III.** Coordinar la relación interinstitucional de la Secretaría con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en materia de derechos humanos y democracia, a efecto de determinar las posiciones internacionales que adoptará el gobierno de México en la materia;
- IV.** Preparar la participación de México en las reuniones convocadas por organismos y mecanismos internacionales sobre derechos humanos y democracia y en las reuniones bilaterales sobre el tema;
- V.** Supervisar y coordinar la actuación de las delegaciones de México en las reuniones relacionadas con el tema de los derechos humanos y democracia;
- VI.** Desarrollar, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría, la política exterior de México en materia de promoción de la democracia;
- VII.** Diseñar y promover las iniciativas internacionales de México en materia de derechos humanos;
- VIII.** Recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado mexicano ante organismos internacionales de derechos humanos y representar al gobierno de México en los litigios o procedimientos derivados de los mismos, en coordinación con la Consultoría Jurídica. Asimismo, promover la adopción de las medidas necesarias para resolver favorablemente dichas quejas o denuncias;
- IX.** Atender, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, las solicitudes de información provenientes de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, en relación con la política exterior de México en materia de derechos humanos o sobre los casos individuales objeto de atención internacional;
- X.** Coordinar el análisis y preparar los informes del gobierno de México conforme a los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos;
- XI.** Promover y coordinar una relación efectiva entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil interesadas, con miras a tomar en cuenta sus observaciones y sugerencias en la definición y ejecución de la política exterior de México en materia de derechos humanos;
- XII.** Proponer al Secretario la suscripción y adhesión a instrumentos internacionales sobre derechos humanos ya existentes o, en su caso, promover la participación del gobierno de México en las negociaciones de nuevos instrumentos, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y
- XIII.** Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales:

I a XVI. ...

- XVII.** Fortalecer el análisis, diseño, coordinación y difusión de la política mexicana en materia de cooperación y de desarrollo económico;
- XVIII.** Coordinar el enlace con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como asegurar la participación adecuada del gobierno de México y la promoción de intereses del país en los foros internacionales de cooperación y desarrollo económico;

- XIX.** Proporcionar y recibir de las representaciones diplomáticas y consulares, la información necesaria para llevar a cabo la promoción activa de los intereses de México en materia de cooperación y de desarrollo económico;
- XX.** Coordinar las relaciones interinstitucionales y con el sector privado para la promoción de sus objetivos en materia de cooperación y de desarrollo económico;
- XXI.** Promover el acceso del sector público mexicano al intercambio de información y a las labores de análisis comparativo, evaluación y diseño de políticas públicas en todos los ámbitos del quehacer gubernamental que tienen lugar en los foros de cooperación y de desarrollo económico;
- XXII.** Elaborar estudios y analizar la viabilidad de proyectos en materia de cooperación y de desarrollo económico;
- XXIII.** Dar seguimiento a los compromisos internacionales de México en materia de cooperación y de desarrollo económico; integrar y sistematizar información sobre esta vertiente de la cooperación y llevar a cabo su difusión entre las instituciones nacionales y extranjeras correspondientes y al público en general;
- XXIV.** Analizar los mecanismos de financiamiento y asesorar a los agentes involucrados en los proyectos de cooperación y de desarrollo económico en los que participan instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiamiento, y
- XXV.** Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 29. ...

I. Coordinar y fortalecer las actividades que realizan las representaciones de México en el exterior en materia de promoción económica, comercial, turística y de inversión;

II a VII. ...

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 33. ...

I. ...

II. ...

III. Llevar el control y seguimiento del ejercicio presupuestal de la Secretaría, así como elaborar la Cuenta Pública de la misma;

IV. ...

V. ...

VI. Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, tanto de la Secretaría, como de sus órganos desconcentrados, incluyendo el trámite de las modificaciones presupuestarias que se requieren para el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría, previo acuerdo del Oficial Mayor;

VII. a XI. ...

XI Bis. Fungir como secretario técnico del Comité de Innovación y Calidad de la Secretaría;

XII a XVI. ...

Artículo 34. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Dictaminar sobre formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría;

XXX. ...

XXXI. ...

Artículo 35. ...**I. a III. ...**

IV. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles; así como de la unidad interna de Protección Civil;

V. a XXIV. ...

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y proporcionar información al respecto, cuando así lo requiera el Ministerio Público, o bien autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo;

XXVI. Vigilar, controlar y dar seguimiento al patrimonio artístico de la Federación que se encuentre bajo resguardo de la Secretaría;

XXVII. Instrumentar las acciones relativas a la política de "techo único" y formular el anteproyecto de programa y presupuesto anual para la adquisición, renta, mantenimiento, conservación, remodelación, adaptación y adecuación de los inmuebles sedes de las representaciones de la Secretaría en el exterior, y

XXVIII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 36. ...

I. Normar, supervisar y autorizar la expedición de pasaportes mexicanos ordinarios, en territorio nacional, así como en las representaciones de México en el exterior, en este último caso, en coordinación con la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares;

II. ...

III. Administrar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que se presten a través de las delegaciones y elaborar proyectos que mejoren el procedimiento y el servicio en la expedición de pasaportes;

IV. a IX. ...

X. Llevar el control e informar a las delegaciones sobre los arraigos e impedimentos que le comuniquen la Dirección General de Asuntos Jurídicos o las autoridades competentes;

XI. ...

XII. Apoyar a la Dirección General de Asuntos Culturales en la administración de los programas de becas que México ofrece a los extranjeros, así como en la difusión de becas del extranjero a mexicanos, y

XIII. ...

Artículo 37. ...

I. ...

II. ...

III. Procurar, administrar, mantener y operar los recursos de infraestructura de informática y telecomunicaciones en México y en el extranjero de la Secretaría, así como supervisar, vigilar y, en su caso, regular el uso adecuado y responsable de estos recursos por parte de los servidores públicos de la misma;

IV. a X. ...**CAPÍTULO VII****De la Desconcentración Administrativa****Artículo 38. ...****Artículo 39. ...****I. a VII. ...**

- VIII. En general, informar y orientar al público sobre cualquier asunto de la competencia de la propia Secretaría;
- IX. Apoyar, previa autorización del Director General de Delegaciones, la realización en el interior del país de reuniones mixtas de cooperación económica, comercial, cultural, educativa, técnica y científica que el gobierno federal mantiene con el extranjero, en coordinación con la Dirección General de Coordinación Política;
- X. Difundir y promover entre las instituciones de educación superior públicas y privadas, los programas de cooperación cultural, educativa, técnica y científica, especialmente los aspectos relacionados con las becas que ofrecen los gobiernos extranjeros y las oportunidades de cooperación que se presentan en el exterior;
- XI. Elaborar programas y presupuestos de operación, así como rendir informes mensuales y someterlos a consideración de la Dirección General de Delegaciones, y
- XII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Artículo 42. La Secretaría contará con las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas, las cuales estarán a cargo de un titular, respectivamente, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diversos tratados y acuerdos que sobre la materia tiene celebrados. Corresponde a cada una de las Secciones:

I. a X. ...

Artículo 43.- El Instituto de los Mexicanos en el Exterior se regirá por su Decreto de creación.

CAPÍTULO VIII

Del Órgano Interno de Control

Artículo 46. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales por el Subsecretario de Relaciones Exteriores. En caso de ausencia temporal del Secretario y del Subsecretario de Relaciones Exteriores, fungirán como encargados del despacho los Subsecretarios para América del Norte; para América Latina y el Caribe; para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos; o bien, el Oficial Mayor, en el orden enunciado. En caso de ausencia temporal de todos los servidores públicos mencionados, el Secretario, previa autorización del Presidente de la República, designará al servidor público encargado del despacho.

...

Artículo 48. Los Jefes de Unidad y los Coordinadores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que éstos designen en cada caso.

...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparecen o cuyas atribuciones se reforman, serán atendidos y resueltos en los términos que establece el presente ordenamiento.

Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Decreto deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, el personal y los recursos materiales y financieros con que aquella contaba y que fueren necesarios al efecto, pasarán a la unidad competente, de acuerdo con la asignación que haga el Oficial Mayor.

TERCERO.- Las modificaciones que se lleven a cabo por el presente Decreto a la estructura orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán realizarse mediante movimientos compensados, sin que representen incremento alguno en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para dicha dependencia en el ejercicio fiscal del año en curso y subsecuentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.